

**Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.**

A: Público en General

**Dentro de la causa N° 185-2019-TCE, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:****“CAUSA No. 185-2019-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 7 de mayo de 2019, las 12h14.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: Escrito firmado por el abogado José Ricardo Herrera Falcones, quien indica ser Procurador Común de la Alianza Oportunidad y Cambio y el abogado Fernando Garay Delgado, ingresado en este Tribunal el 5 de mayo de 2019 a las 14h51, en (1) una foja y (6) seis fojas de anexos. **a)** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 2 de mayo de 2019 a las 9h45, un escrito en (9) nueve fojas y en calidad de anexos (17) diecisiete fojas, firmado por el abogado José Ricardo Herrera Falcones, quien indica ser Procurador Común de la Alianza Oportunidad y Cambio, integrada por las organizaciones políticas: Centro Democrático Lista 1, Partido Socialista Ecuatoriano Lista 17, Democracia SI Lista 20, Movimiento Alianza PAIS Lista 35 y Movimiento Mejor Lista 100, así como, por su abogado patrocinador Fernando Garay, mediante el cual interpone un recurso ordinario de apelación en contra de la resolución No. **PLE-CNE-59-26-4-2019** emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 26 de abril de 2019. **b)** La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa, el número 185-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 2 de mayo de 2019, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** El expediente ingresó en este despacho, el 2 de mayo de 2019 a las 16h57, en (1) un cuerpo que contiene (27) veintisiete fojas.

Una vez revisado el expediente, en mi calidad de Juez Sustanciador, previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo:

**PRIMERO.-** Que el recurrente en el **plazo de (1) un día** contado a partir de la notificación del presente auto: **a) Justifique la calidad en la que interviene**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **b) Complete su recurso** de conformidad con lo que establece el numeral 7 del artículo 13 del mismo Reglamento. Se le recuerda que durante el periodo electoral todos los días y horas son hábiles.

**SEGUNDO.-** Que en el **plazo de (1) un día**, contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita al Tribunal Contencioso Electoral: **a)** En original o en copias certificadas y debidamente foliada, el expediente que guarde relación con la Resolución No. **PLE-CNE-59-26-4-2019** emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 26 de abril de 2019. En el expediente se deberá incluir las razones de notificación a las organizaciones políticas. **b)** Original o copias certificadas del informe de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, sobre las inconsistencias de las actas descritas en el recurso de impugnación.



**TERCERO.-** Que la Junta Provincial Electoral de Manabí, en el plazo de (1) un día, contado a partir de la notificación del presente auto:

**3.1.** Remita a este Tribunal, el expediente en original o en copias certificadas, debidamente foliado que guarde relación con la Resolución expedida por la Junta Provincial Electoral de Manabí, mediante la cual se entregaron los resultados numéricos de la dignidad de Alcalde del cantón El Carmen, de la provincia de Manabí. El expediente deberá incluir en copias certificadas: a) La referida resolución con su respectiva razón de notificación a las organizaciones políticas; b) Actas de recuento de votos, en el evento de que se hubieren producido; y, c) Certificación original que determine el número de reportes parciales, las fechas y horas en que fueron puestos en conocimiento de las organizaciones políticas.

**3.2.** Certifique si existieron reclamaciones respecto a los resultados de escrutinios de la dignidad de Alcaldesa/Alcalde del cantón El Carmen de la provincia de Manabí.

**3.3.** En el caso de que hubieren existido reclamaciones, se envíe a este órgano de administración de justicia electoral, todos los formularios o peticiones originales que hubiesen sido presentados ante la Junta Provincial Electoral de Manabí, durante la audiencia pública permanente de escrutinios de la dignidad de Alcaldesa/Alcalde del cantón El Carmen, de la provincia de Manabí.

**3.4.** Remita certificación sobre las reclamaciones presentadas por la Alianza Oportunidad y Cambio de la provincia de Manabí, referentes a la dignidad de Alcaldesa/Alcalde del cantón El Carmen. En dicha certificación deberá constar el detalle del día y la hora en que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones.

**3.5.** Remita copia certificada del Acta General de la sesión permanente de escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Manabí, correspondiente al Proceso de Elecciones Seccionales 2019.

**3.6.** Entregue copia certificada del reporte de resultados totalizados, generado por el Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR, para la dignidad de Alcaldesa/Alcalde del cantón El Carmen, de acuerdo a la votación por lista y por cada una de las organizaciones políticas.

**3.7.** Envíe en original o copias certificadas el informe del responsable del Centro de Procesamiento de Resultados (CPR), sobre las inconsistencias de las actas cuya reclamación hubiere sido presentada por la Alianza Oportunidad y Cambio.

**3.8.** Remita copia certificada del registro de la Alianza Oportunidad y Cambio y la designación de su procurador común.

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**4.1.** Al recurrente en la direcciones de correo electrónicas: [manabi@alianzapais.com.ec](mailto:manabi@alianzapais.com.ec) / [carvid88@gmail.com](mailto:carvid88@gmail.com) / [ggarcos@gmail.com](mailto:ggarcos@gmail.com). Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Fernando Garay, para



que intervenga en defensa de los intereses del recurrente. Por Secretaría General asigne una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correo electrónicas: [franciscoyeppez@cne.gob.ec](mailto:franciscoyeppez@cne.gob.ec) / [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) . Acompañese a la notificación copia del escrito del recurso presentado y su alcance.

4.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, a través de su presidenta, en las direcciones de correo electrónicas. [marianacanizares@cne.gob.ec](mailto:marianacanizares@cne.gob.ec) / [luiscaastro@cne.gob.ec](mailto:luiscaastro@cne.gob.ec) . Acompañese a la notificación copia del escrito del recurso presentado y su alcance.

**QUINTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"** f) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.**

**Certifico.-**



Ab. Alex Guerra Troya  
Secretario General  
Tribunal Contencioso Electoral

